



MEMORANDUM S.G.-U.T. No. 2085-11-2023

PARA

Ingeniera

Keylin Naira

Jefe de la Unidad de Transparencia

DE

Abogada

Elena Michelle Vallecillo Fuentes

Secretaria General de la Secretaria de Estado en el

Despacho de Defensa Nacional.

ASUNTO

Remisión

FECHA

04 de diciembre de 2023

Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de informarle que, durante el mes de **noviembre** del año 2023, esta Secretaria General si firmo **Reglamento** que tenga relación con el funcionamiento de esta Secretaría de Estado.

Acuerdo SDN No. 172-2023 "El Reglamento de la Unidad de Ventas de Servicios Aeronáuticos de la Fuerza Aérea Hondureña (UVESAFAH)"

Atentamente,









ACUERDO S.D.N. No. 172-2023

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica en el artículo 321 establece que "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 247 establece que "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 274 establece que: "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento..."

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, en sus numerales 12 y 14 establecen que "Es atribución y deber común de los Secretarios de Estado ordenar los gastos de la Secretaría de Estado; asimismo, autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales, aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las leyes presupuestarias".

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 116 y 118 instituye que "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, resoluciones o Providencias; y, se emitirán por Acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria."

CONSIDERANDO: Que la ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 5 establece que "Son miembros de las Fuerzas Armadas los Oficiales, Sub-Oficiales, cadetes, estudiantes, técnicos, tropa, y personal auxiliar que señalen sus cuadros orgánicos. Quedan sometidos a las disposiciones de la presente Ley, las demás aplicables y sus respectivos reglamentos".

CONSIDERANDO: Que la ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 26 numeral 4, ínciso a) y b), establece que "La Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional es el órgano administrativo; asimismo, es el encargado del refrendo de los decretos acuerdos órdenes y providencias".

CONSIDERANDO: Que la ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 239 establece que "El personal de las Fuerzas Armadas tendrá derecho a una remuneración justa, a disfrutar cada año de vacaciones renumeradas y las mismas serán reguladas por la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas".





CONSIDERANDO: Que la Ley de Personal Para los Miembros de las Fuerzas Armadas en su articulo 10 establece "Son derechos de las Fuerzas Armadas:...3) El Pago del décimo tercero en concepto de aguinaldo y décimo cuarto en concepto de salario, así como el pago por cargo, vacaciones servicios excepcionales y otros derechos vinculantes que establece el Estado"; relacionado con el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Personal Para los Miembros de las Fuerzas Armadas de

Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo en su artículo 34 enuncia que "La Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración y custodia de los bienes a su cargo", asimismo el artículo 35 del mismo precepto legal, señala que "La administración presupuestaria comprende entre otros el registro y control de la ejecución del gasto de acuerdo con la legislación sobre la materia y la contabilidad financiera de las operaciones de la Secretaría de Estado".

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando SDN-GA-1192-10-2023 de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia Administrativa solicita la elaboración de Acuerdo de Erogación de Pago para seis mil quinientos ochenta y un (6581) elementos de tropa, en concepto DE PAGO DE BENEFICIOS LABORALES PROPORCIONALES (DÉCIMO TERCER, DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO Y VACACIONES) PENDIENTES DE EJECUTAR DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, de personal que causó baja y cambio de categoría en las diferentes Unidades Ejecutoras de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) en los años 2020 y 2021.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 321, 247 y 274 de la Constitución de la República; artículos 36 numerales 12) y 14), 116 y 118 de Ley General de la Administración Pública; Artículo 5, 26 numeral 4) inciso a) y b), y 239 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; 10 numeral 3) de la Ley de Personal Para los Miembros de las Fuerzas Armadas; Artículo 150 del Reglamento de la Ley de Personal Para los Miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras; Artículo 34 y 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo y demás disposiciones aplicables de la legislación nacional

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado en el Despacho Defensa Nacional, realizar la erogación de pago de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L 22,885,321.46), a favor de seis mil quinientos ochenta y un (6,581) elementos de tropa, en concepto de PAGO DE BENEFICIOS LABORALES PROPORCIONALES (DÉCIMO TERCER, DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO Y VACACIONES), PENDIENTES DE EJECUTAR DE LOS AÑOS 2020 Y 2021.





SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Abogado José Manuel Zelaya Rosales Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

Abogada Elena Michelle Vallecillo Fuentes Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO SDN No. 172-2023